

ANEXO UNICO

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1- Objeto

El presente llamado a licitación tiene por objeto **la contratación de un Servicio de Lavadero Externo con Provisión de Ropa** conforme las Especificaciones Técnicas Básicas para **el Hospital de Cuenca Alta Néstor Kirchner Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad SAMIC**, en adelante “EL HOSPITAL”, sito en Ruta Provincial Nº 6, en su cruce con la Ruta 205 de la Ciudad de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires;

2- Plazo mantenimiento oferta.

Los Oferentes deben mantener sus Ofertas, por el término de **Treinta (30)** días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura, prorrogables hasta por igual periodo Treinta (30).

3- Pliego - Constitución de domicilio - Comunicaciones.

Los Interesados deberán obtener el presente Pliego de Bases y Condiciones particulares, el cual se deberá acompañarse al momento de la Apertura de Ofertas, debiendo además el oferente constituir el “Domicilio de Comunicaciones” y la “Dirección de Correo Electrónico” al que el Hospital enviará todas las comunicaciones que hagan al proceso licitatorio.

4- Consultas y aclaraciones

Los interesados podrán formular consultas aclaratorias con anterioridad a la fecha de apertura, ante la oficina de Compras y Suministros del Hospital, las que procurarán ser respondidas con anterioridad a la fecha de apertura. EL HOSPITAL podrá efectuar las aclaraciones de oficio que considere conveniente, hasta la fecha de apertura

5- Condiciones para ser oferente

Son condiciones para ser oferentes:

- a) Sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la legislación vigente en la materia.

- b) Tener una antigüedad no menor a cinco (5) años desde la fecha de su constitución hasta la fecha del llamado a la presente licitación.
- c) Cumplir con los requisitos previstos para la presentación de la oferta.

6- impedimentos para ser oferentes

No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- a) Las empresas y sociedades cuyos directores, representantes o socios registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos. -
- b) Las empresas integradas por personas físicas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- c) Las sociedades irregulares o de hecho.
- d) Empresas y/o sociedades que hubieren sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sea en el país o en el extranjero, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u organismo público de alguno de los Estados Nacional, Provincial o Municipal.
- e) Las que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores de la Provincia o su equivalente en el ámbito nacional o municipal.
- f) Las sociedades que posean acciones de otra u otras sociedades oferentes.
- g) Las personas físicas en forma individual.
- h) Las personas jurídicas en estado de quiebra o liquidación.
- i) Las personas jurídicas que resulten ser evasoras y deudoras morosas tributarias y/o previsionales de orden nacional o local, declaradas tales por autoridad competente.

7- Presentación de las propuestas y forma de cotizar.

La presentación de las ofertas deberá contener una propuesta integral para la prestación del **Servicio de Lavadero con provisión de ropa para este Hospital de Cuenca Alta SAMIC** según las especificaciones particulares de este Pliego de Condiciones Particulares, acompañando:

- a) **Índice de la Propuesta** (con indicación del número de foja de la documentación presentada)

- b) **Carta de presentación del oferente**, con todos los datos que correspondan para su individualización conforme su personería, la cual deberá acreditar;
- c) **Copia certificada del Estatuto y/o Contrato Constitutivo** además de aquellas Documentación legal referida a la capacidad jurídica del oferente;
- d) **Acreditación de la representatividad legal del firmante de la oferta**, certificado por Escribano Público y legalizado por el Colegio respectivo, cuando no surja de la Credencial de Proveedor del Hospital;
- e) **El Pliego de Condiciones Particulares y aclaratorias si las hubiere**, firmado en todas sus hojas por el oferente o representante legal de la Sociedad, quien deberá en este caso acreditar tener las facultades para obligar a la misma.
- f) **Pedido de Cotización completo y totalizado**, firmado por el representante de la firma.
- g) **Constancias de Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires / Convenio Multilateral.**
- h) **Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.**
- i) Certificado expedido por el **Ministerio de Trabajo de la Nación** donde conste que el Oferente no mantiene conflictos gremiales ni laborales con su personal. En el caso si el mismo se encuentra en trámite por cuestiones ajenas al oferente, la constancia de tramitación de dicho certificado ingresada en tiempo y forma, resultara constancia suficiente de cumplimiento del punto, debiendo el preadjudicatario presentar el certificado con anterioridad a la adjudicación.
- j) **Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires.**
- k) Certificación de la Empresa en el Sistema Integrado de Gestión (Sistema de Gestión de la Calidad, Normas ISO **9001** y OHSAS 18001 o similares para la prestación de servicio de lavadero externo de ropa, en copia autenticada ante Escribano Público, la cual deberá estar vigente al momento de la apertura.
- l) **Antecedentes de la prestación del Servicio de Lavadero con provisión de ropa**, con la prestación indefectible del servicio en institución de igual magnitud y características que el HCAS..
- m) **Comprobante certificado de Habilitación de Ley para la prestación del Servicio de Lavadero de Ropa.**
- n) **Certificado de Aptitud Ambiental** emanado por el Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible OPDS de la Provincia de Buenos Aires.

o) **Listado completo de vehículos y toda herramienta y/o equipamiento que el oferente propone utilizar en la ejecución del servicio**, que no resultará alcanzado por los requisitos de los puntos precedentes, y/o cualquier otro dato que permita establecer con exactitud la metodología y los recursos técnicos, materiales y humanos que utilizará el postulante para la ejecución de los servicios.

p) **Propuesta de Servicio del Oferente, con su correspondiente Plan de Trabajo y toda aquella documentación respaldatoria que considere pertinente.**

q) **Certificado de Visita a las Instalaciones de manera previa a la presentación de las ofertas.** Todos los oferentes deberán recorrer las instalaciones del Hospital en el que se desarrollarán las tareas a contratar, hasta 24 hs anteriores a la fecha de apertura. La visita previa se acreditará con la presentación, adjunto a la oferta, del *Certificado de Visita*; éste será emitido, al finalizar la misma, por el personal oportunamente asignado a tal fin por la autoridad competente. Quien lo emita consignará la fecha y lo firmará. La falta de presentación del *Certificado de Visita* será causal de desestimación de la oferta

r) **Responsable Técnico.** Se deberá acreditar que el oferente cuenta dentro de su nómina con un profesional de Higiene y Seguridad, adjuntando además su currículum vitae, Título Profesional.

Se entenderá que antes de presentar su oferta, el oferente se ha asegurado que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato. Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas las prestaciones que, de acuerdo con su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

8. Defectos de forma-desestimación de ofertas

Serán objeto de desestimación las ofertas:

- a- Que se aparten de las bases de la contratación.
- b- Que no estén firmadas por el oferente.
- c- Que contengan raspaduras o enmiendas en las partes fundamentales, como ser: “precios”, “cantidades”, “plazo de mantenimiento de oferta”, “plazo de entrega”, o alguna otra que haga a la esencia del contrato, y no hubieran sido debidamente salvadas.
- f- Que estén escritas con lápiz.
- d- Que no contengan la garantía de oferta correspondiente estipuladas en el Punto 9 de estas

condiciones particulares.

e-Que no hayan retirado el pliego en las condiciones previstas en el Punto 3 -Retiro Pliego - Constitución Domicilio Comunicaciones, de estas Condiciones Particulares.

9- Garantía de oferta

La oferta deberá ser afianzada por el proponente mediante **un Pagare por un importe equivalente al 2% sobre la suma de \$600.000 (Seiscientos Mil Pesos)**

10-Garantía de cumplimiento del contrato

Su constitución será, mediante la presentación de un Pagare por un importe no inferior al 10 (diez) por ciento (%) de la suma de \$600.000 (Seiscientos Mil Pesos)

11- Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfeccionará únicamente mediante constancia de recepción de la respectiva Orden de Compra por parte del adjudicatario.

12- Plazo de cumplimiento de la prestación.

Se establece el plazo de prestación de 6 (seis) meses desde la entrega de la Orden de Compra, con opción a Prorroga del Servicio, a cuenta, orden y consideración del HOSPITAL, previa notificación al Adjudicatario con una antelación de 10 días de la finalización de dicho periodo.

13. Lugar de prestación

La prestación del servicio será en la sede del “Hospital de Cuenca Alta Néstor Kirchner” Servicio de Atención Medica Integral para la Comunidad SAMIC.

14. Facturación y pago del servicio

La Facturación del servicio se efectuará conforme la cantidad de prendas listas para su uso que resulten entregadas por la firma contratada y según requerimiento del HCAS, debiéndose facturar el precio cotizado por unidad y tipo de prenda, según valores detallados en el ANEXO I del presente.

El retiro de la ropa utilizada resultada sin cargo para la Institución, la cual establecerá el stock de

cada prenda, que la firma contratada deberá garantizar en las instalaciones del HCAS.

La facturación se efectuará cada 30 días, previa certificación del servicio efectuada por el Establecimiento.

El proveedor deberá presentar ante la autoridad competente del Hospital:

*** FACTURA:**

Original y copia, deberá ser tipo “B” o “C”, emitida de acuerdo con la Orden de Compra y con lo establecido en el Anexo II de la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP. La factura deberá indicar el número por el que tramitó la Contratación y el N° de la Orden de Compra correspondiente.

Todo error cometido en el cuerpo de la misma deberá ser enmendado con firma, aclaración y D.N.I. del responsable o apoderado de la firma. En cada una de las facturas que se presenten en esta institución se deberán adjuntar, en caso de corresponder, las constancias de exclusión de retenciones impositivas ya sean totales o parciales según RG 830 art. 38; asimismo se deberá informar la alícuota del impuesto al valor agregado que contiene su prestación, locación, bien o servicio. En caso de no presentación de la información requerida se entenderá que no posee exclusión de retención de ningún impuesto y que la tasa de impuesto al valor agregado es del 21%.

*** REMITO:**

Original debidamente conformado, emitido de acuerdo en la Orden de Compra y con lo establecido en el Anexo II de la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP. Con el Remito, deberá acompañarse la conformidad de la prestación del servicio, debidamente firmado por el/los sector/es del Hospital responsables del control de la ejecución del servicio.

*** ORDEN DE COMPRA**

Una copia, de la recepcionada por el Proveedor y firmada por la Dirección del Hospital.

*** DOCUMENTACIÓN IMPOSITIVA**

- **Copia Inscripción en la AFIP**

- **Libre Deuda del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.**

El pago se efectuará hasta los 30 (treinta) días fecha presentación de factura. El plazo comenzara a contarse a partir del día siguiente a la presentación de la factura.

El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al proveedor.

Si la demora en el pago no obedeciera a causas imputables al proveedor, dichos intereses se

liquidarán a la tasa pasiva establecida por el Banco de la Nación Argentina, los que correrán desde la fecha del vencimiento del plazo para el pago no efectuado en término hasta el momento en que se remita la comunicación fehaciente al proveedor de que los fondos se encuentran a su disposición.

La Nota de Débito por intereses podrá ser presentada por el proveedor hasta treinta (30) días después de haber hecho efectivo el cobro de su crédito. Vencido dicho plazo perderá todo derecho a su reclamo.

15. Personal del prestador

15.1. Cláusula de Indemnidad. El Hospital no tiene ningún tipo de relación con el personal de EL PRESTADOR, afectado al cumplimiento de las tareas objeto del presente y no responderá por ningún tipo de reclamo.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, EL PRESTADOR se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al Hospital por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes de EL PRESTADOR, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún concluida la contratación cualquiera fuere la causa y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.

16. Obligaciones legales del prestador por personal propio

16.1 Pagar en término de Ley los sueldos y jornales y toda retribución que le corresponda,

16.2 Contratar los seguros de Ley (ART, Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Responsabilidad Civil, etc.).

16.3 Cumplir todas las obligaciones laborales y previsionales que la legislación vigente establezca o que se dicten en el futuro.

16.4 Cumplir las disposiciones de la Ley N° 19.587 y sus decretos reglamentarios, como así mismo toda otra normativa que la amplíe o reemplace, respecto de las Normas de Higiene y Seguridad Laboral.

16.5 Utilizar las normas técnicas, sanitarias, precautorias y de tutela del trabajador en cuanto a las condiciones ambientales, integridad psicofísica y prevención de los riesgos laborales.

16.6 Contar con la certificación de los exámenes preocupacionales correspondientes a cada uno de los empleados dependientes de la empresa que figuren en la nómina de servicios (Artículo 5° inciso o) de la Ley 19.587 - Decretos N° 351/79 y 1338/96).

La administración del Hospital podrá solicitar cuando lo crea oportuno la documentación probatoria del cumplimiento de todas las obligaciones, debiendo la contratista poner a disposición dichos comprobantes en el término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de ser requerido en el Libro de Órdenes de Servicio; no obstante el Hospital podrá disponer, a través de sus sectores específicos, el cumplimiento del contrato en cualquiera de sus aspectos técnicos administrativos, a cuyo efecto la adjudicataria deberá suministrar toda documentación que le sea requerida.

17. Responsabilidades desempeño personal propio

EL PRESTADOR será responsable del desempeño de su personal, el que en ningún caso podrá pertenecer al Hospital cualquiera fuere su categoría, cargo o función, como así también de los daños que dicho personal pudiera ocasionar al establecimiento por el incumplimiento de su tarea o durante su permanencia en el mismo.

18. Relevo personal

EL PRESTADOR deberá proceder al relevo del personal observado por el Hospital, cuando a juicio de este último, existieran razones para ello.

19. Materiales y retiro de prendas

19.1. Todo material a los fines del cumplimiento del servicio será solicitado por el HOSPITAL y provisto por EL PRESTADOR, en calidad y cantidad suficiente. Las autoridades del HOSPITAL podrán requerir los cambios y provisiones adicionales que estimen necesarias si no se hallaran plenamente satisfechas las exigencias del servicio, quedando obligado EL PRESTADOR a su cumplimiento. El PRESTADOR deberá mantener un stock permanente de dichos materiales, que cubra las necesidades del servicio por un período mínimo de siete (7) días. Tanto el suministro de prendas limpias como el retiro de prendas sucias se efectuarán a requerimiento y conforme el cronograma establecido por el HOSPITAL.

20. Certificación servicio

La autoridad competente deberá extender las certificaciones mensuales pertinentes que acrediten la prestación del servicio, en tiempo y forma, de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares – Punto 14) FACTURACION Y PAGO DEL SERVICIO.

21. Muestras

Al momento de la apertura de sobres se deberá presentar, en el Área de Compras, **muestras de la totalidad de la ropa a proveer** a efectos de apreciar la calidad de los mismos y efectuar ensayos, para lo cual la repartición se reserva el derecho de hacerle los análisis que considere conveniente y de solicitar al oferente, si fuera necesario, mayor cantidad de la misma.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

SERVICIO DE LAVADERO PARA EL HOSPITAL DE CUENCA ALTA SAMIC

Renglón 1:

Prestación del Servicio de Lavadero con provisión de ropa para el Hospital de Cuenca Alta SAMIC.

1. Normas complementarias y control general de la prestación

Además de lo estipulado en el artículo 1º de las Cláusulas Generales del Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, la presente se regirá por el Decreto N° 4318/98, y las Resoluciones: N° 84/99, N° 468/99, N° 480/00 y 669/00 de la Subsecretaria de Política Ambiental y toda otra legislación vigente, por lo que la simple presentación de la oferta implica pleno conocimiento y aceptación de las condiciones de la licitación. Todos los servicios de la prestación, incluyendo higiene, estado de conservación, cantidad y calidad de la ropa, serán objeto de permanente control por parte de las Áreas competentes del Hospital.

2. Responsabilidades de la contratista

Es responsabilidad de la prestataria capacitar a su personal en la implementación de correctos procesos de lavado y toda otra faceta que corresponda a una eficiente realización del servicio.

La contratista deberá reponer, a su exclusivo cargo, la ropa que se encuentre en condiciones de:

- Desgaste o deterioro que sufra la ropa a través del proceso de lavado;
- Destrucción, por razones intencionales o no;
- Faltante (deberá ser de igual calidad)
- Cuando a juicio de las autoridades del Hospital la ropa no cumpliera con la calidad requerida, la reposición deberá cumplimentarse dentro de los cinco (5) días de la notificación fehaciente.

El Hospital y la contratista llevarán el control de las entregas y retiros, utilizando los formularios que determinen al efecto. Dichas entregas y retiros procederán a requerimiento y según cronograma establecido por el Hospital.

3. Del personal de la adjudicataria

3.1 La empresa adjudicataria proveerá al personal de ropa de trabajo adecuada, y elementos de protección personal según lo establecido en el Decreto N° 4318/98, en buenas condiciones de higiene

y presentación, y de acuerdo a norma vigente en el Hospital.-

3.2. El personal de la Contratista deberá ser mayor de edad.

3.3. El personal de la adjudicataria deberá observar las siguientes normas de conducta:

I) Vestir uniforme completo y limpio, con su identificación y adecuado a la tarea que desempeñe.

El personal que manipule ropa sucia deberá cumplir con la indumentaria adecuada para la realización de la tarea según normativa vigente.

II) Ingresar y egresar diariamente en la forma y por el lugar indicado por la Dirección del Establecimiento.

III) No circular fuera del radio cedido a la Empresa, con excepción de los lugares en que deba prestar Servicio.

IV) No mantener vinculación con personal del Hospital ni con los pacientes internados o externos, salvo que razones de trabajo lo justifiquen.

V) Comportarse correctamente en todo momento, respetando hábitos de buena conducta y aseo personal, y procediendo con el mayor orden e higiene en su trabajo.

VI) Está absolutamente prohibido el ingreso de bebidas alcohólicas o cumplir tareas en estado alcoholizado, lo cual ocasionará el despido.

VIII) Está absolutamente prohibido fumar en cualquier sector del Hospital.

4. Tareas y especificaciones a cumplir por la adjudicataria

La presente es una ENUMERACIÓN DECLARATIVA Y NO LIMITATIVA de las tareas encomendadas y obligaciones a cumplir por la empresa adjudicataria:

4.1. Tipo de ropa:

La ropa a proveer se detalla en cantidad y calidad en el Anexo I.

La ropa a proveer al inicio de esta prestación será nueva, sin uso, de la calidad requerida y de acuerdo con las muestras aprobadas, pudiendo el Hospital requerir los cambios que estime necesarios si no se hallaren plenamente satisfechas, en su opinión, las exigencias solicitadas.

La ropa a lavar es la utilizada en el Hospital, según detalle del Anexo I.

5.2. Horario de retiro y entrega de ropa:

Tanto la entrega como el retiro de ropa deberá ser coordinado con las Autoridades del HOSPITAL. Dicha prestación pudiera cumplirse todos los días, inclusive domingos y feriados según necesidad.

5.3. Controles de retiro y entrega de ropa:

Las prendas sucias se retirarán en bolsas de polietileno de color blanco, deberán estar cerradas, rotuladas y depositadas en carros para ropa sucia en el depósito "Sucio" en el sector de Lavadero para su posterior traslado, las prendas procesadas se entregarán en bolsas de polietileno de color verde, ambas de 25 micrones, a efectos de asegurar su correcta aislación del medio ambiente. Las características de las bolsas deberán cumplimentar lo establecido en el artículo 25 del Decreto 4318/98.

Las prendas consideradas de medio y/o alto riesgo sanitario (Grupo A) deberán ser retiradas en bolsas solubles en agua. Las características de las bolsas deberán cumplimentar lo establecido en el artículo 25 del Decreto 4318/98.

A fin de mantener la higiene de la ropa ya procesada, los usuarios deberán contar con dos depósitos de uso exclusivo: uno para ropa limpia y otro para ropa sucia.

La recolección y entrega de ropa se hará bajo planillas, que serán provistas por la prestataria. El receptor firmará la planilla y se quedará con una copia. El lugar de retiro y entrega de la ropa, será asignado por la Dirección del Hospital. Las bolsas que contengan la ropa que se retira para su lavado, deberán ser rotuladas en cada Servicio por el responsable de la recolección.

5.4. Tareas dentro del hospital:

La ropa que se retire para su lavado, así como la ya procesada que se entregue, deberá ser transportada en los carros de transporte interno, provistos por la adjudicataria, hasta el depósito asignado a tal efecto, de acuerdo a la modalidad y en los horarios determinados, que deberán ser cumplidos estrictamente.

5.5. Equipamiento e insumos:

La firma adjudicataria deberá cumplir las siguientes especificaciones en su equipamiento e insumos:

A.-VEHÍCULOS: Deberán cumplir lo establecido en los artículos 8º a 26º del Decreto 4318/98, debiendo aclarar la opción que ejercerá de las alternativas que establece el artículo 26.

Las cajas de las unidades deberán ser desinfectadas diariamente con productos de reconocida eficacia, y con métodos apropiados y los vehículos higienizados periódicamente. Deberán cumplir con todas las disposiciones legales vigentes para su libre circulación. Los móviles deberán estar provistos de un sistema de comunicación que permitan mantener contacto permanente con su base central, conforme al Anexo VII del Decreto 4318/98.

A efectos de asegurar la continuidad diaria de la prestación, los oferentes deberán contar como mínimo con dos vehículos de uso exclusivo a la tarea, habilitados de acuerdo a la legislación vigente.

B.- CARROS DE TRANSPORTE INTERNO: Deberán cumplir con lo establecido en el artículo 33º del Decreto 4318/98. Se deberá contar con carros de uso exclusivo para ropa limpia y otros de uso exclusivo para ropa sucia, ambos debidamente identificados y en perfecto estado de uso y conservación.

Las bolsas llenas se colocarán en carros, que se ajustarán a los tipos y modelos autorizados conforme al Anexo IX del Decreto 4318/98. Tales carros serán entregados por la contratista en cantidad suficiente para el retiro de las bolsas, transporte y almacenaje intermedio en el Hospital, incrementando su cantidad en caso necesario, al solo requerimiento del Hospital.

Cada vez que finalice la recolección en cada uno de los turnos, los carros deberán ser higienizados y desinfectados por personal de la adjudicataria. Los carros deberán ser desinfectados con hipoclorito de sodio de acuerdo a la norma vigente en el Hospital.

Para el traslado de la ropa se deberá utilizar exclusivamente el Ascensor que el Hospital determine al inicio de la prestación. En el caso de traslado de ropa sucia, al terminar la tarea el encargado de la contratista deberá informar al Servicio de limpieza para que realice la desinfección del Ascensor, cumplimentando la normativa vigente en el Hospital.

C- BOLSAS: La adjudicataria deberá proveer en cantidad suficiente; bolsas blancas de 60 x 90 cms, blancas de 75 x 100 cms, y verdes de 60 x 90 cms.

Deberán cumplir con lo establecido en el artículo 25º del Decreto 4318/98. Las mismas serán entregadas diariamente por la prestadora, en cantidad suficiente para cubrir las necesidades del Servicio, al personal designado; en caso necesario, deberá incrementar su cantidad sin costo adicional para el Hospital.

6. Sanciones

6.1. Sanciones por incumplimiento:

a) Por NO INICIAR EL SERVICIO en la fecha comunicada fehacientemente y/o por NO MANTENER LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, cualquiera fuera la causa, el DIEZ POR CIENTO (10 %) de la facturación mensual por cada día de interrupción; en caso de que la interrupción del servicio continúe tres días consecutivos o cinco alternados dentro de un mismo mes, la sanción será la inmediata rescisión del contrato.

b) Cuando se DEJARE DE CUMPLIR con la entrega o retiro a UN SERVICIO, dentro del horario establecido, se procederá:

*1- LA PRIMERA VEZ, a registrar la observación en el Libro de Órdenes como APERCIBIMIENTO, debiéndose cumplir de inmediato.

*2- Las veces posteriores, se SANCIONA con el UNO POR CIENTO (1 %) de la facturación mensual, por cada hecho considerado como falta de entrega en tiempo y forma; de repetirse el hecho una quinta vez en el mes calendario, la sanción será del CINCO POR CIENTO (5 %), a partir de dicha quinta vez y por cada una sucesiva. La repetición de diez veces en un período de seis meses Sucesivos, implicará la rescisión del contrato por no coincidir con la muestra, sin derecho a reclamo, por incumplimiento del servicio.

c) En caso de prestación parcializada del Servicio, se sancionará con el UNO POR CIENTO (1 %) de la facturación mensual correspondiente al mes en que se produzca el hecho, por cada uno de los casos considerados como prestación parcial, previa constancia en el Libro de Órdenes.

d) Cuando se verifique entrega de ropa mal lavada, o falta de lavado diario de los carros de transporte interno de ropa, se sancionará con el CINCO POR CIENTO (5 %) de la facturación del mes, siendo causal de rescisión del contrato la tercera ocurrencia del hecho dentro del tiempo del contrato.

e) Cuando se verifique entrega de ropa destruida, desgastada o descosida no reparada, se sancionará con el UNO POR CIENTO (1 %) de la facturación del mes, siendo causal de rescisión del contrato la tercera ocurrencia del hecho en un semestre.

f) Por la no reposición de la ropa faltante, se descontará el valor de la misma al precio en plaza, de la facturación mensual.

g) Uso de camiones de transporte de ropa no habilitados por la autoridad competente, o uso de carros de transporte interno de ropa sucia, para ropa limpia o viceversa, CINCO POR CIENTO (5 %) de

la facturación mensual por cada hecho, además de la notificación de denuncia del hecho a la autoridad de aplicación.

h) Uso de camiones habilitados, sin separar la ropa sucia de la limpia, UNO POR CIENTO (1 %) de la facturación mensual por cada hecho, además de notificación a la autoridad de aplicación.

i) Existencia de ropa sucia o contaminada en locales destinados al depósito de ropa limpia o viceversa, DIEZ POR CIENTO (10 %) de la facturación mensual, además de la notificación a la autoridad de aplicación.

j) Por insuficiente existencia en stock de bolsas para ropa sucia (mínimo una semana de consumo), UNO POR CIENTO (1 %) de la facturación mensual.

k) Por no poderse proceder al retiro de ropa sucia por falta de bolsas, UNO POR CIENTO (1 %) de la facturación mensual, por cada día de mora; a partir del tercer día, CINCO POR CIENTO (5 %) de la facturación mensual por cada día; en caso de no haberse solucionado la situación al décimo día, se sancionará con la rescisión del contrato.

l) El incumplimiento a concurrir a las LLAMADAS DE URGENCIA o a cualquier requerimiento formulado en esos términos, por parte del REPRESENTANTE o SUPERVISOR dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el punto a), labrándose acta al respecto, aún sin la presencia de representante alguno de la adjudicataria. La REITERACIÓN de este incumplimiento por tres veces en un mes, puede ser motivo de rescisión del contrato, al solo criterio del Hospital.

m) Por negarse a NOTIFICARSE de las irregularidades en el LIBRO DE ÓRDENES, el DIEZ POR CIENTO (10 %) de la facturación del día.

n) Por no presentar la documentación a que está obligada, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas (48), el 20% de la facturación diaria. Por cada día de mora.

ñ) Por insuficiente mantenimiento de la cantidad de personal correspondiente al servicio de cada turno cubriendo todas las categorías, por no proceder al relevo del personal que comete fallas y/o del personal profesional falto de idoneidad o por no cumplir la provisión de ropa el UNO POR CIENTO (1%) de la facturación diaria, por cada día de mora en cumplimentar las obligaciones señaladas, tomadas individualmente; esta mora se producirá a partir del día siguiente a la notificación de la observación, y por todo el término en que subsista el incumplimiento.

CUANDO EL ADJUDICATARIO o sus representantes consideren que una observación excede los términos del contrato o que no responde a la verdad de los hechos, podrá hacer manifestación de

reserva o disconformidad, señalando las razones en que se funda y la petición concreta que formulan, dentro de las 48 horas, pasadas las cuales, las observaciones se darán por consentidas.

Sin perjuicio de ello, la Administración podrá rechazar la reclamación de la Empresa, dentro de las 48 horas de la misma, con los correspondientes fundamentos, quedando en este caso firme la sanción.

De no existir rechazo del descargo por parte del Hospital, la sanción no se aplicará.

La Administración del Hospital adjuntará en el expediente de factura, toda la documentación referente a incumplimientos (actas, descargos del contratista, rechazos del Hospital a tales descargos, de haberlos).

ANEXO I
COSTO DE LOS ELEMENTOS QUE DEBERA PROVEER
EL ADJUDICATARIO A REQUERIMIENTO DEL HOSPITAL

Referencia	Costo \$ Unidad Provista
AMBOS	
SÁBANAS	
FUNDAS	
SALEAS	
CUBRECAMAS	
CAMISOLINES	
CAMPOS GRANDES	
CAMPOS CHICOS	
CAMPOS MEDIANOS	
FRAZADAS	
CAMILLEROS	
TOALLONES	
TOALLAS	
Servicio de Quirófano	
CAMPO GRANDE	
CAMPO CHICO	
SALEA	
SABANA	
CUBRECAMAS	
FUNDA DE ALMOHADA	
AMBO	
BOTA	
CAMISOLIN REFORZADO REPELENTE	
BATA INSTRUMENTACION	
Anestesia	
CAMISOLINES REFORZADOS REPELENTE	
CAMPOS CHICOS	
CAMPOS GRANDES	
CAMPOS FENESTRADOS GRANDES	

TIPO DE ROPA:

PARA EL SERVICIO DE QUIRÓFANO

Los componentes solicitados con tecnología de barrera de bioseguridad deben reunir las siguientes características:

- Diseñado para máxima protección con los refuerzos solicitados. Tiras, presillas y cintas reforzadas.
- Puños dobles en tejido elástico confortable y duradero.
- Alta barrera durante mínimo 75 procesos de lavado y esterilización.
- Código de barra o sistema equivalente adherido para monitoreo de nº de procesos.
- Ser competente hasta el proceso completo de lavado y esterilización nº 75 de cada prenda (según norma de lavaderos sanitarios) en las siguientes pruebas:

Prueba de Resistencia a la Presión Hidrostática del Agua: Esta prueba mide la resistencia de la tela a la penetración del agua bajo una presión estática que mantendrá aprox. 75 cm de resistencia hidrostática.

Prueba de Barrera a Partículas Húmedas: Esta prueba mide eficiencia en filtración de bacterias desde la piel al campo estéril: se realiza sometiendo la tela a un fluido en aerosol cargado de bacterias de abajo hacia arriba. El resultado en la parte superior de la prenda no debe superar 10⁻⁶ de carga bacteriana.

Prueba de Generación de Partículas: no alcanzar la producción de más de 100 partículas por minuto, frente al roce, doblado y preparación. La electricidad estática del movimiento de la prenda debe ser baja para atraer la menor carga durante el uso normal y procesamiento.

CAMPO GRANDE

Paño rectangular de 2 x 1,70 m. Hemorepelente, barrera biosegura, respirable.

CAMPO MEDIANO

Paño rectangular de 1,20 X 1 Hemorepelente, barrera biosegura, respirable.

CAMPO CHICO

Paño cuadrado de tela de 75 x 75 cm. Hemorepelente, barrera biosegura, respirable.

SALEA

Confeccionada con textil respirable de 0,75 x 1, 50 m.

SABANA

Confeccionada con textil respirable, para camas de pre quirúrgico y recuperación pos quirúrgico.

CUBRECAMAS

Confeccionada con textil respirable, para abrigo de camas de pre quirúrgico y recuperación pos quirúrgico.

FUNDA DE ALMOHADA

Confeccionada con textil respirable, para camas de pre quirúrgico y recuperación pos quirúrgico.

AMBO

Respirable, tela de algodón de 140 hilos x cm². Conjunto de chaqueta y pantalón. Chaqueta con 3 bolsillos, escote en V y pantalón sin abertura con cintura elástica y dos bolsillos delanteros. .

BATA PARA INSTRUMENTACION

Bata de uso quirúrgico tamaño XL respirable, tela de algodón de 140 hilos por cm². Puño doble en tejido elástico. Tiras, prensillas y cintas reforzadas, en parte delantera, bolsillo interno de 22 por 15 cm con cierre solapa velcro. Largo total de la bata 80cm.

TOALLA

Confeccionada con textil toalla muy absorbente, de 0,80 x 0,50 cm.

TOALLON

Confeccionada con textil toalla muy absorbente, de 0,80 x 1,50 cm.

BOTA

Cubre Bota hemorepelente respirable

CAMISOLIN REFORZADO REPELENTE

Bata de uso quirúrgico tamaño XXL, hemorepelente, con posterior estéril, impermeabilización interna de mangas desde el puño hasta 10 cm. por arriba del codo y delantera desde la altura de línea intermamaria hasta la altura de la rodilla aprox., ajuste posterior interno en cuello y cintura, ajuste posterior externo en cuello y anterior en cintura. Puños dobles de 12 cm. aprox.

CAMPO GRANDE FENESTRADO

Paño rectangular de 2 x 1,70 m. hemorepelente barrera biosegura, respirable, con fenestración central rectangular de 30 x 50 cm.

CAMPO CHICO FENESTRADO

Paño cuadrado hemorepelente barrera biosegura de 75 x 75 cm. Respirable, con fenestración central rectangular de 8 x 10 cm.

PARA EL RESTO DE LOS SERVICIOS

SÁBANAS:

Paño rectangular de una plaza 70% de algodón-30% polyester-144 hilos -330 gr.

FUNDAS

Funda para almohada una plaza 70% de algodón-30% polyester-144 hilos -330 gr.

SALEAS

Saleas de tela 100% de algodón-144 hilos -600 gr.

CUBRECAMAS

Cubrecamas de una plaza 100% de algodón-100 hilos -800 gr.

CAMISOLINES

70% de algodón-30% polyester-144 hilos -400 gr.

CAMPOS GRANDES, y CAMPOS CHICOS

Paño de tela de 2,4x1, 6m; 0,80x0, 80m respectivamente, 70% de algodón-30% polyester-144 hilos.

FRAZADAS

Frazadas de una plaza 100% de algodón-100 hilos -800 gr.

CAMILLEROS

Camilleros 70% de algodón-30% polyester-144 hilos -400 gr.

TOALLONES

Toallones de 0,80 x 1,50 cm 100% de algodón-100 hilos -350 gr.

TOALLAS

Toallas de 0,80 x 0,50 cm 100% de algodón-100 hilos -350 gr.